ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 168-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 20 de diciembre del 2018

VISTOS:

El acta de la Décima Novena Ordinaria de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, y el Oficio N° 179-2018-GR CUSCO-CR/CPP-VVS, del Consejero Regional representante de la provincia de Paucartambo, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, sobre "Declarar de Necesidad y Utilidad Pública Regional la Ampliación y Mejoramiento de la Carretera Cusco – Paucartambo en los distritos de Lucre y Caicay Provincias de Quispicanchi y Paucartambo, Región Cusco" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley Nº 30305, establece que: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, ha establecido como finalidad esencial de Los gobiernos regionales fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el artículo 6º de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley Nº 27867, dispone que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, el Artículo 9º, inciso e) de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competencia del Gobierno Regional, Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes, g). Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente conforme a Ley;

Que, el Artículo 56º de la precitada Ley, a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transporte de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por Ley N° 29053, señala que el Consejo Regional: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (Sic…)*".

Que, el literal a) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de gobiernos Regionales señala que son "(…) atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, el Artículo 39° de la antes dicha Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.*".

Que, el inciso a) del artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, dispone que: "Son derechos de los Consejeros Regionales de Cusco: a*) Proponer Ordenanzas y Acuerdos Regionales*";

Que mediante Oficio Nº 179-2018-GRC-CR/CPP-VVS de fecha 18 de diciembre de 2018, el Consejero Regional representante de la provincia de paucartambo Sr. Víctor Vargas Santander, remite la moción de orden del dìa por el que propone : " Declarar de Necesidad y Utilidad Pública Regional la Ampliación y Mejoramiento de la Carretera Cusco – Paucartambo en los distritos de Lucre y Caicay Provincias de Quispicanchi y Paucartambo, Región Cusco";

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N' 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- "DECLARAR de Necesidad y Utilidad Pública Regional la Ampliación y Mejoramiento de la Carretera Cusco – Paucartambo en los distritos de Lucre y Caicay Provincias de Quispicanchi y Paucartambo, Región Cusco".

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al ejecutivo Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que implementen las acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal del gobierno Regional del Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispóngase la dispensa de lectura y aprobación de acta a fin de dar cumplimiento inmediato al presente Acuerdo de Consejo Regional

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Lic. Roger A. Capaninta Mamani
VICEPRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Regina Loayza Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

FE DE ERRATAS AL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 168-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 17 de enero del 2019

POR CUANTO:

Mediante Informe del Secretario del Consejo Regional, de fecha diecinueve de setiembre del año dos mil dieciocho; comunicando el error material en el Acuerdo del Consejo Regional Nro. 168-2018-CR/GRC.CUSCO, aprobado en el Artículo Primero de la parte resolutiva, sustentando la emisión de la presente conforme lo establecido por la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Necesidad y Utilidad Pública Regional la Ampliación y Mejoramiento de la Carretera Cusco- Paucartambo en los distritos de Lucre y Cai cay Provincias de Quispicanchi y Paucartambo Región Cusco.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Necesidad y Utilidad Pública Regional la Ampliación y Mejoramiento del Puente Huambutío en el Tramo Huambutío – Huancarani de la Carretera Cusco- Paucartambo en los distritos de Lucre y Cai cay Provincias de Quispicanchi y Paucartambo Región Cusco.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Luis Segura Ttito
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2019

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Abog. Reyna Loayza Mariaca

01